



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Acta Junta de Apelaciones UNC**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-286737-UNC-DGME#SG

---

**VISTO:** El recurso de apelación que lucen en el orden 2, interpuesto por el Apoderado de la agrupación docente “12 de diciembre”, señor Lucas Gonzalo VALDÉS en contra del Acta: AJE-2024-14-E-UNC-JE#FCC, de la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación por cuanto la misma resuelve rechazar la incorporación de los candidatos del claustro docente -estamento titulares- presentada por la Agrupación “12 de Diciembre” con fecha 24/04 por resultar extemporánea

Dice, que con fecha 23/04/2024 peticionaron a la Junta Electoral de la FCC se sirva incorporar a la lista de candidatos por su agrupación en el estamento Titulares, a los siguientes profesores: RUIZ, Santiago, 20450411 (titular) y TARICCO, José Luis, 11946528 FCC (suplente).

Manifiesta, que esta solicitud se formalizó al advertir que por un error involuntario de edición, en el correo electrónico de fecha 17/04/2024, por el que remitimos a esta Junta la lista de candidatos, se omitió la incorporación de los candidatos referidos. La solicitud se formalizó en un contexto posible toda vez que, a la par de dar razones justificadas, ciertamente que al tiempo de la presentación, la oficialización de listas se encontraba aún pendiente.

Alega, que también lo hicieron al calor del propio criterio seguido por esa Junta que en acta anterior dijo: “... En la ponderación de derechos, esta Junta entiende que debe primar la más amplia participación electoral.” Cfr. Acta N 5 Junta Electoral FCC. La Junta Electoral de la FCC rechaza el pedido mediante Acta de fecha 24/04/2024 (AJE-2024-14-E-UNC-JE#FCC), expresando en su parte pertinente: “RESUELVE: rechazar la incorporación de los candidatos del claustro docente -estamento titulares- presentada por la Agrupación “12 de Diciembre” con fecha 24/04 por resultar extemporánea. ...” RAZONES DE PERTINENCIA DEL PEDIDO que fundamentaron las razones de la inclusión en el tiempo que se efectuó, y que como dijeron, no se advertía a ese momento inconveniente alguno habida cuenta de que no se habían oficializado aún las listas. Además de hacer pie en el marco del fundamento supra citado (Acta N°5 Junta Electoral FCC) deben agregarse el invariable criterio interpretativo amplio puesto de relieve en el “Art. 16°: Las disposiciones del presente reglamento deberán ser interpretadas con un criterio amplio en el sentido de posibilitar el ejercicio de los derechos electorales.” Cfr. REGLAMENTO ELECTORAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA AÑO 2018, que recoge idénticamente lo expresado por el art. 74 del REGLAMENTO del año 2010 (expte. UNC 59371/2010): “La disposiciones del presente reglamento deberán ser

interpretadas con un criterio amplio en el sentido de posibilitar el ejercicio de los derechos electorales.”

Arguye, que por otra parte han seguido también el criterio que de modo persistente se ha reflejado en las decisiones de la Junta Electoral de esta Institución (antes ECI, hoy FCC): Casuística: El caso testigo implicaba la presentación de la lista de candidatos de una de las agrupaciones que participaron del acto electoral para el entonces Consejo Académico Consultivo de la ECI (Mayo 2012). La lista Bordó Naranja (que participaba en aquella oportunidad) presenta candidatos extemporáneamente, razón por la cual, la Junta Electoral de la ECI, rechaza la presentación. Dable es señalar que por entonces se encontraba vigente la Ordenanza del HCS N° 19/2010 que establecía un plazo mínimo de 10 días para presentar lista de candidatos. Cfr. Título 1.7 – Art. 12) . “1.7. De la oficialización de listas Art. 12°; Las listas deberán contener los nombres, número de DNI, legajo o número de matrícula según corresponda y firmas de los candidatos titulares e igual número de suplentes, los que deberán estar inscriptos en el respectivo padrón y deberán ser presentadas para su oficialización ante la Junta Electoral correspondiente con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para el acto eleccionario.” Ante el rechazo, el Sr. Apoderado de la lista acude en apelación por ante la Honorable Junta Electoral de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y, este organismo por Acta N°5 (24/04/2012) - Ref.: expediente 0020696/2012 (registro de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales) hace lugar al agravio y dispone: “Conceder a la agrupación Bordó-Naranja un plazo de 48 hs., desde la notificación de las resoluciones que se emitan con motivo de las presentaciones efectuadas mediante expediente CUDAP UNC N° 0013635/2012 y acumulado y el CUDAP UNC N° 0020033/2012, para solicitar reconocimiento, acompañar los avales respectivos y elevar lista de candidatos para su oficialización...”. Esta Junta (de la ECI) resuelve: “...tomar razón de la decisión transcrita y se adjunta a la presente Acta fotocopiada del Acta que se transcribe supra el “resuelve”. La Junta Electoral de la ECI dispone entonces, acatar lo resuelto lo que se evidencia por Acta 13 de fecha 27/04/2012, que reza en su parte pertinente: “... Esta Junta resuelve: tener por reconocida la agrupación “Bordó-Naranja-Lista 10” y por formalizadas las reservas de nombre, número y colores y sus variantes. Asimismo, por presentados los respectivos avales. De seguido se procede a tratar el expediente N° 0022667/2012 en el cual el Sr. apoderado de la lista Bordó/Naranja, viene a postular a los fines de su oficialización como candidatos por los distintos estamentos del claustro docente, correspondientes a la “Lista número 10 – agrupación bordo-naranja” a los siguientes docentes: Titulares: 1) Taricco, José Luis – Haiquel, Miguel Ángel; 2) Ataide, Julio – Moya, Arturo; 3) Oliva, Ulises – Paulinelli, María. Adjuntos: 1) Reneé Mengo – Carlos Merlo; 2) Fabiana Martínez – Nidia Abatedaga; 3) Noemí Lorca – Ricardo Ortiz. Asistentes: 1) Corina Echavarría – Mariela Parisi, 2) Pablo Nata – María Belén Espoz, 3) Cristina Siragusa – Claudia Grzincich. A fojas subsiguientes, acompaña la aceptación de los candidatos. Se hace constar que la presentación del Sr. Apoderado fue realizada en la víspera, a tenor de lo resuelto por la Junta Electoral de la Facultad de Derecho por medio de Acta n° 5 de fecha 18/04/2012, notificada a esta Junta de la ECI con fecha 23/04/2012. Que esta Junta cumple con lo ordenado por Acta n°5 de la Junta de la Facultad de Derecho...”. Dable es señalar que esta lista –Bordó Naranja- había presentado extemporáneamente no solo la lista de candidatos docentes para el HCAC de la ECI, sino también la intención de participación, avales, designación, colores y número de lista. Puesto en fechas, tengamos en cuenta que las elecciones se realizaron el 3 de mayo de 2012 (Cfr.: ACTA N° 15) que reza: “En la oficina de Dirección de la Escuela de Ciencias de la Información, siendo las 8 hs del día 03 de mayo de 2012, se reúnen los miembros de la Junta Electoral elegidos por el Honorable Consejo Consultivo de la ECI en su sesión extraordinaria del día 14 de marzo de 2012 y designados por Res. ECI N°: 077/12, estando presentes los miembros Mgter. Stella Regis, Lic. Lilian Paez y Ab. Francisco Cipolla se reúnen para dar inicio al acto eleccionario que entiende en la elección de Consejeros por el Claustro Docentes para el Honorable Consejo Académico Consultivo (titulares, adjuntos y auxiliares), Consejeros por el Claustro docente para el Honorable Consejo Directivo de la

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (titulares y adjuntos) y Consiliarios para el Consejo superior (titulares, adjuntos y auxiliares)”. La lista en cuestión hace su presentación formal no solo en contravención al plazo reglamentario sino además, fuera de las 48 horas concedidas por la Resolución de la Honorable Junta Electoral de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Como se aprecia, pese a todo estos eventos, tanto la Junta Electoral de la Facultad de Derecho y la propia Junta Electoral de la ECI -al acatar lo decidido-, priorizaron y garantizaron la expresión y participación plural del electorado representado en las listas que se propusieron en aquella oportunidad.

Expresa, que se hace evidente en un repaso somero y no por ello superficial, que los antecedentes tanto normativos como resolutivos, indican que el ideario expuesto por los órganos de decisión se orientó a sostener la más amplia participación de las propuestas vigentes y de sus actores.

Dice, que en tal estado, ven cómo la situación es similar a la que hoy presentan y por tal motivo entienden que no puede haber otra resolución que no sea la de acoger a supedido, incluyendo en el estamento Titulares, a los siguientes profesores: RUIZ, Santiago, 20450411 (titular) y TARICCO, José Luis, 11946528 FCC (suplente).

Manifiesta, que así lo dejan pedido, y que una inteligencia en contrario, implicaría cercenar opciones al electorado que sólo vería como salida votar una sola propuesta, lo cual implica turbar el juego democrático de las representaciones y de la diversidad de ideas; y

## **CONSIDERANDO:**

### **VOTO del Vocal Marcos OLIVA:**

Que en el orden 5 luce el escrito por el cual el apoderado Alves manifiesta que ocurre: *“...para presentar lista de candidatos/as a Consejeros/as Directivos/as de Facultad en las próximas elecciones del claustro docente a celebrarse los días 15 y 16 de mayo del presente año”*;

Que ésta presentación efectuada por parte de la Agrupación que ahora impugna, al indicar que presentan lista de candidatos en la Facultad para las próximas elecciones del claustro docente, y no detallar para qué estamentos, se entiende que es para todo el claustro docente, titulares, adjuntos y auxiliares;

Que el art 26 del Reglamento Electoral fija los plazos para la presentación de los candidatos, que para esta elección la fecha para la Presentación de Listas, fue fijada por la Ordenanza: OHCS-2024-1-E-UNC-REC, para el día 17 de abril de 2024;

Que el art 27 del Reglamento Electoral establece que: “ Vencido el plazo del artículo anterior, las Juntas Electorales de Facultades y de la Universidad deberán, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, labrar un acta donde consten las listas de candidatos/as que han sido presentadas, y publicará dicha información en las respectivas Mesas de Entradas, debiendo también publicarlos en la página web de la Facultad y de la Universidad en el espacio destinado al efecto.

Que las impugnaciones deberán sustanciarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes ante la Junta Electoral correspondiente, la cual, previo traslado al impugnado por veinticuatro (24) horas, deberá resolver dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes.

Que transcurridos dichos plazos y resueltas las impugnaciones las Juntas Electorales de Facultades y de la Universidad deberán publicar, el acta con las listas oficializadas en las respectivas Mesas de Entradas y en la página web de la Facultad y de la Universidad en el

espacio destinado al efecto.

Las listas de candidatos/as para Consejeros/as y Consiliarios/as deberán ser oficializadas, por la Junta Electoral, cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de las mismas.

Una vez oficializada la lista de candidatos, no se aceptarán sustituciones, incorporaciones o cambios, excepto ante el caso de fallecimiento.”

Que la facultad reconoció a los candidatos mediante Acta: AJE-2024-11-E-UNC-JE#FCC, el día 22 de abril (fuera de término) y notificada a la agrupación que ahora recurre el día 23 de abril de 2024.

Que advertidos mediante esta notificación envían nota completando la lista de candidatos previamente a la oficialización de listas

Que así las cosas e interpretando la norma, al no estar oficializadas las listas de candidatos son posible las sustituciones e incorporaciones y que con un criterio amplio en el sentido de posibilitar el ejercicio de los derechos electorales, que debe hacerse lugar al recurso de apelación intentado;

#### **VOTO de los Vocales: Arnaldo MANGEAUD; David ALBA y Francisco CIPOLLA:**

Que en el orden 5 luce el escrito por el cual el apoderado Alves manifiesta que ocurre: *“...para presentar lista de candidatos/as a Consejeros/as Directivos/as de Facultad en las próximas elecciones del claustro docente a celebrarse los días 15 y 16 de mayo del presente año”;*

Que el nombrado en esa oportunidad, sólo presenta candidatos para los estamentos de profesores adjuntos y asistentes;

Que el Reglamento Electoral no exige como requisito al momento de presentar las listas de candidatos (17/04/2024), que éstas deban estar conformadas por candidatos para los tres estamentos docentes;

Que la H. Junta Electoral de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, por lo señalado, no debía intimar a la Agrupación para que acompañe el listado de candidatos para el estamento de profesores titulares,;

Que recién con fecha 23/04/2024 el apelante presenta la lista de candidatos para el estamento de profesores titulares, en forma extemporánea;

Que si bien el Reglamento Electoral en su art. 16, en su primera parte dice que: *“Las disposiciones del presente reglamento deberán ser interpretadas con un criterio amplio en el sentido de posibilitar el ejercicio de los derechos electorales ...”*, más adelante expresa: *“Esta disposición se aplicará siempre que las presentaciones hayan sido interpuestas en los plazos que fija el presente reglamento electoral ...”*

Que así las cosas entienden que deberá rechazarse el recurso de apelación incoado por improcedente.

Por ello y en función de los votos que anteceden:

**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.**- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el el Apoderado de la agrupación docente "12 de diciembre", señor Lucas Gonzalo VALDÉS en contra del Acta: AJE-2024-14-E-UNC-JE#FCC, por improcedente.

**ARTÍCULO 2°.**- Comuníquese; notifíquese y archívese.-